



Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00062 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: MARIA CANDIDA MÉNDEZ LEAL

INFORME: Lejanías, Meta, hoy primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que la apoderada de la parte actora, vía correo electrónico remitió memorial suscrito en forma conjunta por las partes, por medio del cual solicita la suspensión del presente proceso con el fin de lograr la normalización de la cartera por la parte demandada. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

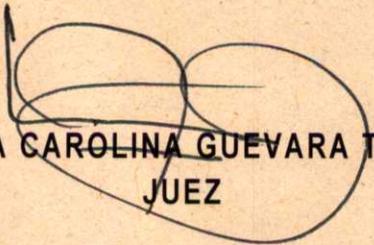
Lejanías, Meta, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial suscrito por las partes, por medio del cual solicitan de común acuerdo la suspensión del presente proceso por un periodo hasta el 23 de septiembre del presente año, se hace necesario requerir a las partes para que informen si es su deseo prolongar el término de suspensión antes referido, o si existe un acuerdo de pago que permita la terminación del presente proceso por pago de la obligación o de las cuotas en mora según el caso, proceder a su reactivación.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Requerir a las partes para que indiquen si es su deseo ampliar el término de suspensión del proceso por mutuo acuerdo, proceder a su reactivación o terminación por pago total de la obligación o de las cuotas en mora según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

63 del 02 DE DICIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria